

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que la curadora ad litem designada para la representación de María Gladys Duran Poveda contesto la demanda en termino oportuno. Pasa el proceso para fijar fecha de audiencia.

Cali, noviembre 3 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1960

Santiago de Cali, noviembre tres de dos mil veintiuno

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

DTE: MARIA DEL PILAR SANCHEZ DURAN Y-O

76001-31-10-004-2021-00275-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

1.- Agregar al proceso el escrito contestación de demanda allegado por la auxiliar de la justicia Elizabeth Córdoba Peña, en su condición de curadora ad litem de María Gladys Duran Poveda.

2. Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”.

3.- Fijar el 5 de Mayo de 2022 a las 9 a.m., la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

4. Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.

b.- TESTIMONIAL: Recíbanse las declaraciones de Helbert Orlando Torres Bustos y Heyra Katherine Erazo Diaz

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley al escrito contestación de demanda.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

5.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

6.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

7.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

Notifíquese.

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698517ca974d1828c2ab5ee27757cc84fabded5978f42e4247193baaba2bcd8f

Documento generado en 03/11/2021 12:56:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**